labras que previene el artículo III anterior, concluido lo cual volverán á cubrirse y á permanecer sentados.

ARTICULO VI.

Para mayor lucimiento de este acto, se convidará á todos los demas Caballeros de otras Ordenes, así nacionales como estranjeros, que residan en el lugar en que se celebra.

ARTICULO VII.

Los estranjeros que sean condecorados con esta Orden, quedan esceptuados de todo lo prevenido en este Ceremonial, y se condecorarán á sí mismos inmediamente que reciban el correspondiente título.

ARTICULO VIII.

Si el Caballero que haya de ser recibido en la Orden fuere eclesiástico, se observarán todas las ceremonias establecidas, menos la de armarle Caballero.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno General en México, á 11 de Noviembre de 1853.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—A D. Manuel Diez de Bonilla.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 11 de 1853.

Bonilla.

DECRETO

PARA LA ORGANIZACION

DE LA NACIONAL Y DISTINGUIDA

ORDEN MEXICANA

DE

GUADALUPE.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE RELACIONES ESTERIORES.

EL Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santa-Anna,

Benemérito de la Patria, General de Division, Gran Maestre de la Nacional y Distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Cárlos Tercero, y Presidente de la República Mexicana,

A los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO I.

Las pensiones é indemnizaciones de que trata el Estatuto XXXIII y las estancias á que se refiere el XXXVI

de los de la Orden Mexicana de Guadalupe, no empezarán á tener efecto sino cuando haya fondos bastantes de la misma Orden para cubrirlas.

ARTICULO II.

Se impetrará del Soberano Pontífice la aprobacion de la Orden, segun sus Estatutos, por medio de la bula ó breve correspondiente, y la cual se agregará á dichos Estatutos como parte integrante de ellos.

ARTICULO III.

El artículo III del ceremonial y Estatuto LXIV que establece la fórmula del juramento, será guardado en su literal tenor, siempre que no sea el Gran Maestre quien lo reciba y efectúe la ceremonia, pues en este caso, en lugar de las palabras *"á quien todos nosotros debemos obediencia,"* se dirán las siguientes: *"á quien todos vosotros debeis obediencia."*

ARTICULO IV.

Son Caballeros de la Orden:

GRANDES CRUCES.

EL GRAN MAESTRE DE LA ORDEN

EXMO. SR.

Don Antonio Lopez de Santa-Anna.

El Exmo. Sr. Libertador D. Agustin de Iturbide, como vivo para perpetuar su buena memoria.

Exmo. Sr. D. Juan Odonojú, como vivo para perpetuar su memoria.

Exmo. Sr. general de division, benemérito de la patria D. Vicente Guerrero, como vivo para perpetuar su memoria.

Exmo. Sr. D. Guadalupe Victoria, como vivo para perpetuar su memoria.

Exmo. Sr. General de division, benemérito de la patria D. Nicolas Bravo.

Exmo. Sr D. Agustin de Iturbide.

Exmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, Arzobispo de México y Consejero de Estado honorario.

Exmo. é Illmo. Sr. Dr. D. Clemente de Jesus Munguía, Obispo de Michoacan y Presidente del consejo de Estado.

Exmo. Sr. Dr. D. Francisco Conejares, Abad de la ilustre y nacional colegiata de Santa María de Guadalupe.

Exmo. Sr. General de brigada D. José María Cervantes.

Exmo. Sr. General de brigada D. Miguel Cervantes, Consejero de Estado.

COMENDADORES.

Illmo. Sr. Dr. D. José María Luciano Becerra, Obispo de Puebla, Consejero de Estado honorario.

Illmo. Sr. D. José Antonio Zubiría, Obispo de Durango, Consejero de Estado honorario.

Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Espinosa, Obispo de Guadalajara, Consejero de Estado honorario.

Illmo. Sr. Dr. D. José María Guerra, Obispo de Yucatan, Consejero de Estado honorario.

Illmo. Sr. D. Pedro Loza, Obispo de Sonora, Consejero de Estado honorario.

Illmo. Sr. D. Francisco de P. Verea, Obispo de Monterey, Consejero de Estado honorario.

Illmo. Sr. Dr. D. Cárlos María Colina, Obispo de Chiapas, Consejero de Estado honorario.

Illmo. Sr. Lic. D. Joaquin Madrid, Obispo de Tenagra y Arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana, Consejero de Estado honorario.